



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de disolución/cancelación de la sociedad agraria de transformación número 51AS, denominada SAT Bardasquera de Servicios.*

#### Antecedentes de hecho

Vista la solicitud de disolución/cancelación, de fecha 24 de junio de 2020, presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 51AS denominada "Bardasquera de Servicios" con NIF:-V74288382, domiciliada en La Perdones, Gozón según acuerdo de la Asamblea General celebrada con fecha 29 de febrero de 2020 y anunciado en el BOPA n.º 62, de 31-03-2021.

#### Fundamentos de derecho

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982 y traspasadas las funciones y servicios en esta materia al Principado de Asturias por Decreto 185/1999, de 30 de diciembre, regulado y desarrollado el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación mediante el Decreto 31/2000, de 13 de abril y Resolución de 8 de junio de 2000.

Es competente para el conocimiento y resolución de los hechos del presente expediente el titular de la Consejería de conformidad con lo dispuesto en el apartado

4.2 del Decreto 31/2000 por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la disolución/cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 51AS, denominada SAT Bardasquera de Servicios, con NIF V74288382 y domicilio social en Perdones (Gozón).

*Segundo.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

En Oviedo, a 28 de abril de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-04451.